ESTUDIOS PREVIOS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

San Juan de Pasto, junio de 2025

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 17 de julio de 2015 y al amparo de las facultades conferidas por las resoluciones 086 del 24 de julio de 2012 y resolución 094 del 7 de septiembre de 2022, me permito presentar el estudio previo de oportunidad y conveniencia para llevar a cabo la presente a cabo el presente contrato.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN:

La **ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY – QUILLA,** tiene la necesidad de llevar a cabo la presente contratación toda vez que mediante Decreto No. 0488 del 18 de Noviembre del 2024, EL ALCALDE MUNICIPAL DE PROVIDENCIA, (NARIÑO), en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por la ley 2056 de 2020, por medio del cual se aprueba el proyecto de inversión Estudios y diseños para el mejoramiento de las condiciones de transitabilidad en la vía Providencia - Samaniego - Guaitarilla en el Departamento de Nariño y designa para contratar la interventoría técnica administrativa y financiera del proyecto identificado con código BPIN No 2024525650033 "CONSULTORIA ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE TRANSITABILIDAD EN LA VIA PROVIDENCIA - SAMANIEGO - GUAITARILLA EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO". De acuerdo a ello se requiere realizar la contratación del siguiente objeto del gasto: Contratar la interventoría técnica, administrativa y financiera del proyecto **"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE TRANSITABILIDAD EN LA VIA PROVIDENCIA - SAMANIEGO - GUAITARILLA EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO".**

De conformidad con la Resolución 086 del 24 de julio del 2012, la ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY – QUILLA se constituyó como una entidad sin ánimo de lucro entidad de derecho público de carácter especial cuyas entidades públicas asociadas corresponden a comunidades indígenas. En este orden de ideas, esta entidad está regida por ley 489 de 1998 especialmente su artículo 95 y el Decreto 1088 de 1993 (adicionado mediante el decreto 252 de febrero de 2020), los cuales concuerdan en que el régimen contractual aplicable a esta entidad será el del derecho privado, con la salvedad de que en lo demás le será aplicable el Decreto 130 de 1976 y normas concordantes, sin dejar de lado la aplicación de los principios establecidos en el estatuto general de contratación Ley 80 de 1993, el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto presidencial 092 de 2017.

El Estado Colombiano en su función institucional, promueve políticas que le apuntan a la equidad y la buena distribución de los recursos que son propios de la misma sociedad, además desde la Constitución Política de 1991, se establece la obligación de implementar acciones que fortalezcan el desarrollo integral como parte del derecho a la vida, calidad de vida y ambiente sano de las personas, al respecto manifiesta:

La Ley 715 de 2001, en su artículo 76 establece que es responsabilidad de los municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros

recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial construir y conservar la infraestructura municipal de transporte.

LEY 105 DE 1993, en su artículo 17 establece que hace parte de la infraestructura distrital municipal de transporte, las vías urbanas, suburbanas y aquellas que sean propiedad del Municipio además en su artículo 20 establece que corresponde al Ministerio de Transporte, a las entidades del orden nacional con responsabilidad en la infraestructura de transporte y a las Entidades Territoriales, la planeación de su respectiva infraestructura de transporte, determinando las prioridades para su conservación y construcción.

El Departamento de Nariño en aras de fortalecer la infraestructura vial, sumándose al fortalecimiento de las condiciones de transitabilidad de la red vial del Departamento, disminuir sustancialmente los tiempos de conexión, disminuir afectaciones a la comunidad y propender por el desarrollo económico, así como fomentar la participación comunitaria en el Departamento, requiere realizar un trabajo mancomunado con el Municipio de Providencia, en aras de mejorar las condiciones de transitabilidad, accesos a servicios de salud y fortalecer el desarrollo económico entre las subregiones que conecta el corredor transversal del sur.

En este orden, la Administración Municipal de Providencia, en cooperación con la Gobernación Departamental de Nariño buscan mantener los territorios conectados ya que la movilidad en el Municipio de Providencia es baja, por tanto, la no realización del proyecto de consultoría para estudios y diseños para el mejoramiento del tramo vial Samaniego – Providencia, impediría la pavimentación de la vía objeto de consultoría, lo cual impactaría negativamente en la competitividad regional, toda vez que los tiempos de viaje y costos de desplazamiento incrementan los costos de transporte y afectan notablemente la viabilidad de procesos en los mercados.

En virtud de lo anterior, y mediante Decreto 488 del 18 de noviembre de 2024 el Municipio de Providencia aprobó el proyecto de inversión denominado "**ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE TRANSITABILIDAD EN LA VÍA PROVIDENCIA – SAMANIEGO – GUAITARILLA EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO**" identificado con el código BPIN 2024525650033 con el fin de tomar contrapartida financiada con recursos del SGR de la asignación para la inversión local según NBI cuarta, quinta y sexta categoría, el cual se encuentra contenido en el capítulo independiente de regalías del plan de desarrollo **"DE LA MANO CON PROVIDENCIA POR UN ALCALDE DE CONFIANZA 2024-2027**".

Así mismo aclara el municipio, dentro de la solicitud de ajuste que, el tramo vial sujeto del estudio comprende una consultoría de estudios y diseños de 11 KM comprendidos únicamente dentro del tramo vial TRAMO VIAL – SAMANIEGO - PROVIDENCIA, sin embargo, los beneficios del proyecto son para todo el corredor, tal como se menciona en el nombre del proyecto**: Estudios y diseños para el mejoramiento de las condiciones de transitabilidad en la vía Providencia – Samaniego - Guaitarilla en el Departamento de Nariño**

Por tanto, este proyecto en el sector transporte representa una inversión estratégica en el desarrollo del municipio de Providencia. Ya que el tramo comprendido en 11 Km de la vía Samaniego - Providencia, presentan un estado de deterioro significativo, caracterizado por la

presencia de baches, desniveles y falta de mantenimiento adecuado. Esta situación dificulta el desplazamiento y afecta el transporte de productos agrícolas, ganaderos y otros bienes.

La falta de pavimentación en esta zona del municipio limita la conectividad entre comunidades y centros urbanos cercanos. Esto repercute en la accesibilidad a servicios básicos como salud y educación, así como en el desarrollo económico de las regiones más apartadas.

En resumen, el sector transporte en Providencia enfrenta múltiples desafíos que requieren una intervención integral y coordinada. Es fundamental implementar proyectos de construcción de pavimentación y mejoramiento del este tramo vial que satisfaga las necesidades de movilidad de la población.

El sector transporte es fundamental para el desarrollo económico y social de cualquier territorio, ya que facilita la movilidad de personas y mercancías, fomentando la conectividad y la integración regional. En el municipio de Providencia, se ha reconocido la importancia de implementar proyectos enfocados en mejorar la infraestructura vial, tanto urbana como rural, con el objetivo de brindar una red de transporte segura, eficiente y accesible para todos los ciudadanos.

Así las cosas, en aras de mejorar la calidad de vida de la población se adelantó el respectivo proceso de contratación para la selección de la interventoría técnica, administrativa y financiera, cuyo objeto es: Contratar servicio de interventoría del proyecto **"CONSULTORIA PARA ESTUDIOS Y DISEÑOS MEJORAMIENTO DEL TRAMO VIAL – SAMANIEGO PROVIDENCIA".** A través de proceso de contratación por régimen especial, dada su afinidad como ejecutor de derecho público especial, empleando invitación a presentar oferta de manera privada y publicado en SECOP II mediante número de proceso RE-IQ-015-2025.

El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, establece que la interventoría consistirá en el "seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato que realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal", que para efectos del presente proceso como entidad de derecho público especial nos acogemos, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. Por lo que, cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico y financiero, del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Teniendo en cuenta esta situación, la ASOCIACIÓN INTY QUILLA requiere la contratación de una interventoría externa que se encargue de hacer seguimiento técnico, administrativo, financiero a la ejecución que resulte del proceso de oferta de manera privada y publicado mediante número RE-IQ-019-2025, velando por la correcta aplicación de los procedimientos técnicos requeridos para el caso, seguimiento al cumplimiento de los plazos estipulados, seguimiento a los compromisos suscritos por el contratista y demás actividades propias del ejercicio de la interventoría.

En el presente asunto se pretende adelantar la contratación de una interventoría, actividad que pertenecen a la rama de la Ingeniería, por ende, el contratista o su representante deberá ostentar la calidad de Ingeniero Civil y/o Ingeniero de Transporte y Vías y/o Ingeniero de Vías.

En caso del representante legal de la persona jurídica no reunir alguna de estas calidades su propuesta deberá ser abonada por un profesional en esta área.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Constitución Política, la ingeniería se encuentra regulada en la Ley 842 de 2003, la cual dispone:

> *"ARTÍCULO 1". CONCEPTO DE INGENIERÍA. Se entiende por ingeniería toda aplicación de las ciencias físicas, químicas y matemáticas; de la técnica industrial y en general, del ingenio humano, a la utilización e invención sobre la materia.*
>
> *"ARTÍCULO 2". EJERCICIO DE LA INGENIERÍA. Para los efectos de la presente ley, se entiende como ejercicio de la ingeniería, el desempeño de actividades tales como:*
>
> *a) Los estudios, la planeación, el diseño, el cálculo, la programación, la asesoría, la consultoría, la interventoría, la construcción, el mantenimiento y la administración de construcciones de edificios y viviendas de toda índole, de puentes, presas, muelles, canales, puertos, carreteras, vías urbanas y rurales, aeropuertos, ferrocarriles, teleféricos, acueductos, alcantarillados, riesgos (sic), drenajes y pavimentos; oleoductos, gasoductos, poliductos y en general líneas de conducción y transporte de hidrocarburos; líneas de transmisión eléctrica y en general todas aquellas obras de infraestructura para el servicio de la comunidad.*
>
> *b) Los estudios, proyectos, diseños y procesos industriales, textiles, electromecánicos, termoeléctricos, energéticos, mecánicos, eléctricos, electrónicos, de computación, de sistemas, tele informáticos, agroindustriales, agronómicos, agrícolas, agrológicos, de alimentos, agrometeorológicos, ambientales, geofísicos, forestales, químicos, metalúrgicos, mineros, de petróleos, geológicos, geodésicos, geográficos, topográficos e hidrológicos;*
>
> *ARTÍCULO 6" REQUISITOS PARA EJERCER LA PROFESIÓN. Para poder ejercer legalmente la Ingeniería, sus profesiones afines o sus profesiones auxiliares en el territorio nacional, en las ramas o especialidades regidas por la presente ley, se requiere estar matriculado o inscrito en el Registro Profesional respectivo, que seguirá llevando el COPNIA, lo cual se acreditará con la presentación de la tarjeta o documento adoptado por este para tal fin.".*

En virtud de lo anterior, LA ASOCIACIÓN INTY QUILLA requiere la contratación de una interventoría externa que se encargue de hacer seguimiento técnico, administrativo y financiero a la ejecución de contrato de consultoría **"ESTUDIOS Y DISEÑOS MEJORAMIENTO DEL TRAMO VIAL – SAMANIEGO PROVIDENCIA".** identificado con código BPIN No 2024525650033, Por medio del cual se viabiliza, prioriza, aprueban y se designan las entidades ejecutoras a los proyectos de inversión presentados a la Instancia de Decisión de los Pueblos y Comunidades Indígenas asignados por la Ley 2056 del 2020 del Sistema General de Regalías.

ANÁLISIS DE OPORTUNIDAD:

Resulta oportuna toda vez que en el cumplimiento del Decreto No. 0488 del 18 de noviembre del 2024 de diciembre de 2024, es imperioso llevar a cabo la contratación del desarrollo de las actividades para la ejecución del proyecto de inversión **"CONSULTORIA PARA ESTUDIOS Y DISEÑOS MEJORAMIENTO DEL TRAMO VIAL – SAMANIEGO PROVIDENCIA"**, identificado con código BPIN No 2024525650033, viabilizado, priorizado y aprobado por el municipio de Providencia.

Que el contrato resulta oportuno realizarlo toda vez que desarrollará las acciones establecidas en el proyecto objeto de los recursos.

ANÁLISIS DE CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN: El tipo de contrato a celebrar, la definición del objeto y su alcance se consideran como los más convenientes para satisfacer la necesidad de esta contratación y la correcta ejecución del proyecto referido anteriormente.

CONDICIONES DEL CONTRATO.

OBJETO: Contratar el servicio de interventoría técnica administrativa y financiera del proyecto "**ESTUDIOS Y DISEÑOS MEJORAMIENTO DEL TRAMO VIAL – SAMANIEGO PROVIDENCIA**".

PLAZO DE EJECUCIÓN: cinco (05) meses

LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Providencia, Departamento de Nariño.

DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales el domicilio convencional de las partes es el municipio de Pasto – Departamento de Nariño.

PRESUPUESTO OFICIAL PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN:

El valor del presupuesto oficial dispuesto para la presente contratación es de **CIENTO TRES MILLONES CIENTO VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS, CON 24 CENTAVOS** ($103.126.895,24) M/CTE Correspondiente a la ejecución del conjunto de actividades, derivadas de la interventoría del proyecto de inversión identificado con código BPIN No 2024525650033, **"CONSULTORIA PARA ESTUDIOS Y DISEÑOS MEJORAMIENTO DEL TRAMO VIAL – SAMANIEGO PROVIDENCIA".**

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará con la firma del contrato por las partes y para su ejecución se requiere la presentación de la totalidad de los documentos solicitados, la aprobación de las pólizas de garantía, la certificación presupuestal y la suscripción del acta de inicio

OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:

DEL CONTRATANTE:

1. Exigir al contratista le ejecución idónea del objeto del contrato.
2. Constituir el Registro presupuestal necesario para cumplir con sus obligaciones.
3. Hacer los pagos en los términos convenidos.
4. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligacionescontractuales.
5. Designar un supervisor la ejecución del Contrato.

DEL CONTRATISTA:

Obligaciones del contratista; Generales

1. Realizar con el contratista de consultoría la planeación de labores, revisar y aprobar junto con el supervisor el cronograma de ejecución del contrato, de acuerdo con el objeto de este.
2. Impartir las instrucciones necesarias al contratista de consultoría y exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y realizar recomendaciones que contribuyan a la buena ejecución del contrato, las cuales hará por escrito y se discutirán con su superviso.
3. Analizar y conceptuar oportunamente sobre las circunstancias especiales que conlleven la necesidad de efectuar cambios en las condiciones de los contratos para el cabal cumplimiento de lo pactado. Así mismo estudiar, evaluar y atender oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista.
4. En caso de incumplimiento, ejecución indebida o deficiente de los objetos y obligaciones contractuales a cargo del contratista de la consultoría, requerirle por escrito para que implemente los Contratar y emplear a sus propios trabajadores, empleados y subcontratistas, haciéndose cargo por la adecuada y oportuna liquidación y pago de los respectivos salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, parafiscales, honorarios, reclamaciones, condenas y demás erogaciones atinentes a los mismos, manteniendo indemne a EL CONTRATANTE en todo momento. EL CONTRATISTA será responsable por la idoneidad, competencia y experiencia del personal que emplee para el desarrollo del presente Contrato.
5. Atender las observaciones y/o requerimientos que le formule EL CONTRATANTE y corregir las fallas que se presenten en la ejecución del contrato dentro del plazo razonable que se le señale para el efecto.
6. Informar pronta y oportunamente a EL CONTRATANTE sobre cualquier hecho o circunstancia anormal que observe, con el fin de evitar retrasos en el proyecto.
7. Mantener absoluta reserva respecto de toda clase de información y asuntos de naturaleza confidencial relacionados con EL CONTRATANTE o con este Contrato.
8. Utilizar el nombre de EL CONTRATANTE solamente en la forma autorizada por este último.
9. Coordinar la logística relativa a la ejecución y desarrollo del contrato, según corresponda.
10. Tener a su disposición recursos humanos y técnicos, que permitan el desarrollo del contrato, sin interrupciones ni retrasos respecto del Cronograma.
11. Brindar al personal que se encuentre bajo su servicio los elementos necesarios para la ejecución del contrato.

12. Cumplir con todas las obligaciones que se desprendan de la naturaleza del presente Contrato, de acuerdo con todas las normas y disposiciones aplicables bajo las leyes o reglamentos vigentes o que se expidan, respecto a la ejecución del objeto del Contrato.
13. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del Contrato.

Obligaciones del contratista; Específicas

El contratista cumplirá con las siguientes obligaciones, teniendo una estricta adherencia a las especificaciones técnicas del proyecto **CONSULTORIA ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE TRANSITABILIDAD EN LA VIA PROVIDENCIA - SAMANIEGO EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO,** Convenio Interadministrativo No. GN1177-2025

1. Suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato, una vez cumplido los requisitos de ejecución y legalización del contrato.
2. Tener conocimiento completo y detallado del proyecto a vigilar, del respectivo pliego de condiciones del contrato, de las especificaciones de consultoría, propuesta del contratista, cronograma de ejecución y de cualquier otro documento que haga parte del contrato objeto de vigilancia.
3. Revisar y evaluar oportunamente el presupuesto detallado de las actividades que se desprendan del objeto contractual.
4. Revisar y verificar la identificación de riesgos, amenazas y vulnerabilidad de la operación futura de la vía existente.
5. Revisar y evaluar los correspondientes Estudios de Tránsito, A partir de información secundaria y primaria se cuantifica y proyecta el TPD, realizado en la consultoría.
6. Revisar y evaluar la respectiva documentación técnica respecto a los planos de construcciones generales y de detalle, como planta, perfiles, cortes, estructurales y obras de drenaje y demás documentos técnico s que se desprendan del presente proyecto (según aplique)
• Localización exacta de la obra.
• Estudios hidrológico e hidráulico.
• Plano de topografía.
• Plano de localización de apiques de vía.
• Plano de localización de apiques de muros.
• Plano estructura de Pavimento (modulación de losas y detalles)
• Plano localización de fuentes de materiales
• Plano Localización de estación hidrológica
• Plano Estudio de tránsito localización de estaciones de conteo
• Plano ZODME
• Plano de señalización.
• Plano de localización de alcantarillas nuevas y existentes.
• Plano detalle de alcantarillas, cunetas.
• Plano detalle de muros.
• Plano localización de muros en la vía.
• Plano de diseño geométrico.
• Plano PMT
7. Revisar y evaluar el estudio de trazado y diseño geométrico, realizado en

consultoría.
8. Revisar y evaluar el estudio de geología y geomorfología, entregado por consultoría.
9. Revisar y evaluar el estudio geotécnico para el diseño de fundaciones y pavimentos, entregado por consultoría.
10. Revisar y evaluar el estudio de estabilidad y estabilización de taludes, entregado en consultoría.
11. Revisar y evaluar el estudio de hidrología, hidráulica y socavación, entregado por consultoría.
12. Revisar y evaluar el estudio de diseños de pavimentos, entregado por consultoría.
13. Revisar y evaluar el estudio y diseño estructural para obras de contención, puentes y/o demás estructuras que se requieran como las alcantarillas, muros, puentes y pontones se diseñan y especifican basados en topografía, batimetría, diseño geométrico, geología, geotecnia, fundaciones, estabilidad de taludes, hidráulica, ambiental, urbanismo y demás áreas aplicables.
14. Revisar y evaluar el estudio del componente ambiental – guías PAGA, presentado por consultoría.
15. Revisar y evaluar el correspondiente estudio de señalización, entregado por consultoría.
16. Revisar y evaluar el correspondiente estudio de urbanización y paisajismo, entregado por consultoría.
17. Revisar y evaluar el estudio de gestión predial, entregado por parte de consultoría.
18. Revisar y evaluar el estudio para pliegos de condiciones, presupuestos, cantidades de obra análisis de precios unitarias y especificaciones técnicas, entregado por consultoría.
19. Revisar y evaluar la correspondiente documentación Metodología Sistema General Regalías – SGR, para la aprobación del Proyecto en el Órgano Colegiado de Administración y Decisión OCAD
20. Revisar, analizar y aprobar el correspondiente informe final, entregado por consultoría.
21. Revisar y evaluar la documentación técnica correspondiente y referente a el levantamiento Topográfico (si aplicara en este proyecto)
22. Revisar y evaluar el estudio de estabilidad y estabilización de taludes, terraplenes, puntos críticos, zonas de disposición de materiales de excavación y sobrantes (zodmes) y fuentes de materiales, entregado por consultoría.
23. Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato de consultoría.
24. Revisar y evaluar los correspondientes diseños estructurales según la necesidad del proyecto, entregados por consultoría.
25. Revisar y evaluar los correspondientes estudios de suelo y diseño de pavimento, entregados por consultoría.
26. Revisar y evaluar el ajuste de consultoria en especial, a lo establecido en los siguientes documentos y disposiciones (según se apliquen):
• Especificaciones técnicas contenidas en el Manual de Estudios y Diseños para mejoramiento de carreteras INVAS y el Manual de Servicios de Consultoría para Estudios, Diseños, Interventoría de Estudios y Diseños y Gerencias de Proyectos en INVIAS.
• Legislación ambiental municipal y nacional.
• Legislación de seguridad industrial y salud ocupacional.
• Normas de sismo resistencia

27. Verificar que el personal contratado por el Contratista se encuentre afiliado al régimen de seguridad social, e igualmente verificar el cumplimiento de los aportes por concepto de parafiscales.
28. Revisar y evaluar el correspondiente estudio de urbanismo, accesibilidad y amoblamiento, entregado por consultoría.
29. Revisar y evaluar la correspondiente documentación técnica referente a los Diseño geométrico para vías nuevas o proyectos que cambien alineamiento de la vía, entregado por consultoría.
30. Revisar y evaluar la correspondiente documentación técnica referente a Plan de manejo de tránsito y el costeo para su implementación, entregada por consultoría.
31. Verificar la elaboración y estructuración del proyecto fase lll con base en los requerimientos del documento “orientaciones transitorias para la gestión de proyectos de inversión” o el que esté vigente en el momento de entrega de los productos, pliegos tipo licitaciones Colombia Compra Eficiente. (Incluye Elaboración MGA).
32. Verificar, evaluar y aprobar las actas de avance con respecto al nivel de consultoría realizada, teniendo en cuenta los valores pactados en las formas de pago.
33. Velar por la suscripción de las garantías descritas en los presentes términos de referencia.
34. Revisar, analizar y evaluar la correspondiente documentación técnica referente a los estudios ambientales del proyecto de conformidad con la Ley 1682 de 2013 (literal c del artículo 7 y artículo 39) y el costeo para Implementación, según corresponda.
35. Revisar y evaluar la correspondiente documentación técnica referente al proceso constructivo del proyecto, (según aplique)
36. Cumplir cabalmente el objeto del contrato dentro del plazo establecido.
37. Velar por el cumplimiento de todas las normas sobre salud ocupacional según los términos de la ley 9 de 1979, el decreto ley 1295 de 1994 y las demás normas pertinentes dentro de la legislación nacional. Así mismo EL CONTRATISTA debe acatar de inmediato cualquier recomendación u observación que hagan los organismos correspondientes.
38. Velar por afiliación de los trabajadores de consultoría a una empresa promotora de salud EPS, y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica la ley 100 de 1993, para lo cual se dará un término de dos días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. De no hacerlo en el término fijado el contrato se dará por terminado, (según aplique).
39. Actuar positivamente, con el fin de proteger a EL CONTRATANTE en caso de reclamación de terceros.
40. Exigir al Contratista la ejecución con calidad y oportunidad del objeto contratado.
41. Responder por los perjuicios que provengan de cualquier reclamo de terceros por concepto de daños, accidentes y otras causas que puedan interponerse por su actividad contra EL CONTRATANTE, siempre y cuando sean responsabilidad del CONTRATISTA.
42. Ejecutar el trabajo sin interrupciones, salvo acuerdo escrito con EL CONTRATANTE.
43. Exigir al contratista, la disponibilidad de recursos de personal, materiales y equipos,

de acuerdo con las mínimas requeridas en las reglas de participación, y el contrato suscrito, especificaciones del contrato y la propuesta presentada, (según aplique).
44. Exigir al contratista la disposición de medidas que considere necesarias por razones de seguridad, riesgo de perjuicios o para garantizar la buena calidad, uniformidad y correcta ejecución del contrato, (según aplique).
45. Verificar que la ejecución del objeto contractual se realice de acuerdo con el alcance y contenido de los términos de referencia y la propuesta técnica, metodológica, económica y especificaciones incluidas en la propuesta presentada por el Contratista.
46. Velar por el cumplimento de todas las disposiciones expuestas en el plan de calidad y/o manejo ambiental de la consultoría (según aplique)
47. Responder, en los términos previstos en la legislación tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de Interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY – QUILLA, derivados de la celebración y ejecución del contrato
48. Mantener informada a la ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY – QUILLA de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento de los contratos.
49. Establecer los incumplimientos y recomendar las sanciones y correctivos que a ello hubiere lugar e informar inmediatamente a la ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY – QUILLA para que se hagan efectivas las pólizas o garantías o se apliquen los descuentos correspondientes.
50. Comprobar que todas las actividades en la consultoría cumplan a cabalidad con las leyes, decretos y/o resoluciones ambientales vigentes y verificar la adopción por parte del contratista.
51. Exigir, revisar y aprobar las garantías que deba constituir el contratista verificando que se encuentren vigentes para la iniciación y durante el desarrollo del contrato.
52. Estudiar las reclamaciones que formule el Contratista y recomendar las correspondientes soluciones.
53. Controlar las vigencias de las garantías. En caso de suspensión de la consultoría informar de manera inmediata a la Compañía Aseguradora para los fines a que haya lugar.
54. Consignar por escrito, como memorias técnicas, en sus informes, los atrasos que se presenten para la firma del acta de inicio y para el inicio del contrato, si los contratistas no cumplen con las condiciones y términos exigidos. De presentarse atrasos en el programa, se determinarán responsabilidades y se aplicarán los índices según programa y no según ejecución de los trabajos, según corresponda
55. El INTERVENTOR deberá elaborar memorias de cálculo de cantidades de consultoría ejecutada por el contratista de acuerdo con lo indicado en el formato de la propuesta económica y las especificaciones técnicas del proyecto, las cuales servirán de base para los informes mensuales, según corresponda.
56. Realizar, a la firma del acta de inicio del contrato principal, una inspección y evaluación de las áreas por intervenir de acuerdo con la programación presentada por el contratista, con el fin de verificar la afinidad de los estudios con el área a intervenir (según aplique)
57. Ejercer vigilancia permanente, mediante la inspección de los avances en

consultoría, para asegurar que se cumpla con los requerimientos de las normas, especificaciones técnicas y procedimientos establecidos.
58. Advertirá por escrito y oportunamente al contratista, al supervisor y a la ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY – QUILLA, sobre asuntos que requieran atención o cambios, mediante notas de campo.
59. Estudiar y conceptuar acerca de los procedimientos que proponga el contratista y previa comunicación a la ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY – QUILLA, sugerirá los cambios que la Interventoría considere necesarios o convenientes para el buen desarrollo del contrato.
60. Revisar, verificar e informar al supervisor y a la ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY –QUILLA, para su validación, cuando resulte necesario, los cambios propuestos por el contratista, dejando para ello el registro de estos en los informes y planos récord, según corresponda.
61. Conocer las normas técnicas obligatorias que rigen los contratos. En caso de no encontrarse estipuladas en el contrato respectivo, deberá informar oportunamente a la ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY – QUILLA para solicitar la debida modificación.
62. Observar el desempeño del personal del contratista, exigiéndole que provea una dirección competente y emplee personal técnico y/o profesional, según corresponda, en cada frente de trabajo de conformidad con lo establecido en las reglas de participación y en el contrato respectivo.
63. Realizar el análisis de riesgos de desastres de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 1523 de 2012, de acuerdo con la escala de diseño del proyecto, según corresponda en los proyectos que contemplan dentro de sus componentes infraestructura (si aplicase)
64. Verificar el desarrollo por parte del contratista del programa de panorama de riesgos presentado para la ejecución del contrato de consultoría, según corresponda. (si aplicase)
65. Velar por las buenas condiciones de aseo y seguridad de cada una de las áreas objeto de la Interventoría, teniendo en cuenta lo indicado, además, en el plan de manejo ambiental, según corresponda.
66. Informar inmediatamente se tenga conocimiento y por escrito a la ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY – QUILLA, de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito que afecten o puedan afectar la adecuada ejecución del contrato principal y recomendar la actuación que debe proceder.
67. Consultar a la ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY – QUILLA las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con la ejecución de su contrato y el del contratista.
68. Certificar, en forma oportuna, el cumplimiento del contratista de las obligaciones contractuales.
69. Elaborar y suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato, así como las actas de suspensión, reiniciación, terminación del contrato, recibo final, liquidación y demás actas que se requieran para el desarrollo del contrato, utilizando como guía los modelos, instrucciones y procedimientos establecidos por la ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY – QUILLA.

Para efectos del acta de liquidación, el INTERVENTOR deberá participar en la determinación de las cantidades finales de consultoría ejecutada, en la verificación de corrección de defectos, en la adecuación final de las zonas de la consultoría y en verificar la constitución de las garantías que correspondan, según aplique.
70. Programar y asistir a todas las reuniones que se celebren en el sitio de ejecución de las actividades o en las instalaciones de la ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY – QUILLA relacionadas con los trabajos objeto de la Interventoría y elaborar y suscribirlas actas correspondientes, garantizando que las mismas sean suscritas por todas las personas que hayan intervenido, según aplique.
71. Revisar y aprobar, con sujeción a lo señalado en el contrato principal, las respectivas actas de modificación de cantidades, según corresponda.
72. Tramitar oportunamente las solicitudes de aplicación de sanciones contractuales y requerimientos al contratista. El INTERVENTOR antes de la solicitud de aplicación de sanciones contractuales debe requerir al contratista para el cumplimiento, otorgándole un plazo prudencial para ello, siempre que resulte procedente.
73. Analizar el avance contractual de los trabajos, con el fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales incumplimientos de plazos y sub plazos, que hagan necesaria la toma de medidas con el contratista, para prevenirlo, o para efectos de advertir y sugerir a ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY – QUILLA la imposición de las sanciones contractuales correspondientes.
74. Revisar y aprobar los informes solicitados al contratista.
75. Entregar periódicamente, según se acuerde con la supervisión, informes por escrito de órdenes y sugerencias impartidas al contratista, las cuales deben enmarcarse dentro de los términos del contrato y estar redactadas de manera clara y precisa, según corresponda.
76. Informe técnico: Cuando la ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY – QUILLA o el supervisor lo requieran o según la periodicidad y los estándares por ella establecidos, el INTERVENTOR presentará informes técnicos, de calidad para mantener actualizada la información sobre el desarrollo de los trabajos, según aplique.
77. Informe final: La Interventoría entregará a ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY – QUILLA, al terminar los trabajos, un informe final, cuyo contenido será, como mínimo, el siguiente (según apliquen en este proyecto)
• Aspectos contractuales relevantes.
• Breve descripción de los trabajos.
• Ejecución de los trabajos (Período de ejecución, frentes de trabajo).
• Balance económico del contrato principal y el de interventoría (costos, sobrecostos sí los hay, ajustes de pagos, reclamaciones si se presentan, trabajos extras o adicionales si se causan).
• Planos, figuras y cuadros representativos del desarrollo de los trabajos.
• Descripción de los procedimientos utilizados e innovaciones tecnológicas empleadas.
• registro fotográfico, según corresponda.
• Informe sobre las pólizas y garantías exigidas en el contrato principal y el de interventoría.

• Cronograma final de proyecto, en cual se muestre todas las incidencias del mismo.
• Revisión de los paz y salvo, por todo concepto, expedidos por los subcontratistas en relación con las obligaciones del director de consultoría.
• Relación de cada una de las actas de avance canceladas al contratista con los correspondientes soportes de ejecución (Memorias de cantidades, órdenes de pago, facturas, comprobantes de egreso entre otros).

78. Verificar permanentemente el cumplimiento de los plazos y montos asegurados por las pólizas de garantía o garantías bancarias, según sea el caso, y solicitar su modificación, de ser necesario. Del vencimiento de las garantías deberá informar a la ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY – QUILLA con una anticipación no inferior a diez (10) días hábiles.
79. Responder, en los términos previstos en la legislación tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de Interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY – QUILLA, derivados de la celebración y ejecución del contrato principal respecto de los cuales haya ejercido o ejerza las funciones de Interventoría.
80. Velar por el estricto cumplimiento a los términos previstos en el plan de trabajo que sea presentado por el CONTRATISTA y aprobado por el supervisor. Su modificación o alteración dará lugar a la imputación de responsabilidad al INTERVENTOR.
81. Exigir y verificar que el Contratista a través de la persona encargada de implementar el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SGSST) dote todos los elementos de protección al personal (EPP) a su cargo para garantizar la seguridad de las actividades de la consultoría, (si aplicase)

VALOR A CONTRATAR:

El valor del presente contrato es por la suma **CIENTO TRES MILLONES CIENTO VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS, CON 24 CENTAVOS** ($103.126.895,24) M/CTE Correspondiente a la ejecución del conjunto de actividades, derivadas de la interventoría del proyecto de inversión y en razón al valor ofertado por el proponente adjudicatario del presente proceso de contratación.

El contrato, objeto de la presente solicitud privada de ofertas será financiado con los recursos provenientes del Convenio Interadministrativo No. GN1177-2025, mediante certificado de disponibilidad presupuestal N.º 2025010269 del trece (13) de enero de 2025, proferido por la Gobernación Departamental de Nariño, por un valor **de TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SIETE PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($399.374.507,55) MDA/CTE**, de los cuales **TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS ($3.195.055,24) MDA/CTE,** se destinarán para la contratación de interventoría de este proyecto. En igual sentido el contrato, objeto de la presente solicitud privada de ofertas será financiado con los recursos provenientes de certificado de

disponibilidad presupuestal N°1725 de fecha primero (01) de Julio de 2025, por valor de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS ($99.931.840,00) MDA/CTE.**

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

Esta se realizará con cargo a certificado de disponibilidad presupuestal, identificado con código BPIN No 2024525650033, así:

FECHA DE EXPEDICIÓN	13/01/2025 – 07/07/2025
No CPD	2025010269 - 1725
RUBRO PRESUPUESTAL/ POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	00IL-2402-0600-2024-52565-0033 ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE TRANSITABILIDAD EN LA VIA PROVIDENCIA - SAMANIEGO - GUAITARILLA EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.
VALOR TOTAL:	$ 103.126.895,24 COP

ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Para determinar el valor estimado del contrato la ENTIDAD CONTRATANTE asume el detalle de presupuesto de acuerdo al proyecto de inversión identificado con código BPIN No 2024525650033 **"CONSULTORIA PARA ESTUDIOS Y DISEÑOS MEJORAMIENTO DEL TRAMO VIAL – SAMANIEGO PROVIDENCIA".** El presupuesto en sus especificaciones técnicas y cantidades es puesto a consideración a precios de mercado, para lo cual se efectúa solicitud privada de oferentes, constituida mediante la solicitud privada de ofertas número 15 de 2025, realizada por esta entidad a través de correo electrónico.

FORMA DE PAGO:

El valor total del presente contrato asciende a la suma de **CIENTO TRES MILLONES CIENTO VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS ($103.126.895,24)** moneda legal colombiana, el cual será cancelado al CONTRATISTA conforme al siguiente esquema:

1. **Primer Pago (40%)**

Un aporte inicial, en calidad de pago anticipado correspondiente al 40% del valor del contrato, que se entregará a EL CONTRATISTA, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por EL CONTRATANTE, además de la constitución de las garantías correspondientes al presente; factura por el valor del pago anticipado y certificación bancaria de una cuenta de uso exclusivo para el proyecto.

2. **Segundo Pago (50%)**

El segundo pago corresponderá al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, y será desembolsado previa presentación y aprobación de las actas de avance correspondientes por parte del supervisor del contrato, las cuales deberán dar cuenta del cumplimiento satisfactorio de las actividades previstas durante la interventoría.

3**. Pago Final o de Liquidación (10%)** El diez por ciento (10%) restante del valor del contrato se cancelará una vez se haya suscrito el acta de liquidación bilateral del contrato y se haya verificado el cumplimiento a satisfacción de la totalidad de las obligaciones contractuales.

REGLAS COMUNES. La entidad CONTRATANTE no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago del CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El CONTRATISTA deberá acreditar para cada pago derivado del Contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

De conformidad con la Resolución 086 del 24 de julio del 2012, la ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY – QUILLA se constituyó como una entidad sin ánimo de lucro entidad de derecho público de carácter especial cuyas entidades públicas asociadas corresponden a comunidades indígenas. En este orden de ideas, esta entidad está regida por ley 489 de 1998 especialmente su artículo 95 y el Decreto 1088 de 1993 (adicionado mediante el decreto 252 de febrero de 2020), los cuales concuerdan en que el régimen contractual aplicable a esta entidad será el del derecho privado, con la salvedad de que en lo demás le será aplicable el Decreto 130 de 1976 y normas concordantes, sin dejar de lado la aplicación de los principios establecidos en el estatuto general de contratación Ley 80 de 1993, el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto presidencial 092 de 2017. El régimen jurídico aplicable al presente proceso de contratación, acorde Manual de Contratación de esta entidad, procede a través de contratación entre particulares, de tipo régimen especial, toda vez que por la fuente de financiación asignada para el presente proceso requiere de cumplir con los procesos de publicidad en el aplicativo SECOP II.

La determinación del valor de los bienes y/o servicios a contratar se soportan en el presupuesto aprobado en el proyecto de inversión identificado con código BPIN No 2024525650033 **“CONSULTORIA PARA ESTUDIOS Y DISEÑOS MEJORAMIENTO DEL TRAMO VIAL – SAMANIEGO PROVIDENCIA”.** El valor final por el cual se adjudique el contrato responderá a los resultados del proceso de solicitudes privadas del cual desprende el respectivo informe de evaluación y resolución de adjudicación.

REQUISITOS HABILITANTES.

Capacidad Jurídica

1. Carta de presentación de la oferta
2. Registro único tributario (RUT)
3. Certificado de existencia y representación legal
4. Documento de identidad

5. Certificado que acredite la ausencia de responsabilidad fiscal expedido por la contraloría general de la república
6. Certificado que acredite la ausencia de responsabilidad disciplinaria expedido por la procuraduría general de la nación
7. Certificados que acrediten la ausencia de antecedentes judiciales y anotaciones en el registro nacional de medidas correctivas expedidos por autoridad competente.
8. Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales
9. Certificados que acrediten la ausencia de antecedentes judiciales y anotaciones en el registro nacional de medidas correctivas expedidos por autoridad competente.

REQUISITOS HABILITANTES EXPERIENCIA.

Experiencia general habilitante

El invitado que desee participar en la presente invitación directa deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Persona Jurídica: Acreditación de su existencia por un periodo de ejercicio igual o superior a dos (2) años contados desde la fecha de constitución hasta la fecha de cierre de la invitación, validada por el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Dicho certificado deberá haber sido emitido en un término no superior a treinta (30) días antes del cierre de la presente invitación.

El objeto social y actividades de las personas jurídicas participantes deberán ser concordante con las actividades requeridas para desarrollar el objeto social de la presente invitación.

Persona natural: Acreditación como Ingeniero (a) Civil y/o Ingeniero de Transporte y Vías y/o Ingeniero de Vías con experiencia general de dos (2) años contados a partir de la expedición de la matricula profesional, para esto deberá aportar copia de la tarjeta profesional acompañada de la matrícula y/o certificado de vigencia expedido por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – COPNIA, el cual deberá aportarse encontrándose vigente a la fecha de presentación de la propuesta. Si el oferente no certifica mediante este documento su experiencia, la propuesta se considera como NO ADMISIBLE y será rechazada.

Proponentes Plurales: Si se presentaren propuestas con proponentes plurales, deberán cumplir con las siguientes condiciones:

1. Al menos un integrante del proponente plural deberá cumplir con la experiencia general establecida para los proponentes individuales.
2. Diligenciar y presentar los documentos de constitución legalmente requeridos, en el cual se establezcan los derechos y obligaciones de todos y cada uno de los integrantes. El documento de constitución del proponente plural deberá ser firmado por todos y cada uno de los integrantes, designando a su vez a la persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos, su responsabilidad y las facultades otorgadas a éste, estableciendo el compromiso de creación de la sociedad de economía mixta fijando el porcentaje de capital en dicha sociedad. Los miembros deberán suscribir en el mismo documento el compromiso de una permanencia por el tiempo de vigencia de

la sociedad.

EXPERIENCIA ESPECIFICA.

Debido a la especialidad de los bienes y servicios a utilizar se considerará como requisito habilitante la experiencia del proponente así:

El proponente deberá acreditar su experiencia máxima en un (1) contratos ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal, con entidades privadas o públicas, los cuales guarden relación directa con en la construcción y/o adecuación y/o mejoramiento y/o mantenimiento de obras civiles.

Los contratos con los cuales se pretende acreditar la experiencia deberán incluir adiciones, modificaciones y prorrogas, en caso de no anexar dichos documentos, la experiencia se considera como no valida.
El proponente deberá acreditar experiencia con la presentación de alguna de las siguientes conjunciones:

1. Copia del contrato más Certificación expedida por el contratante.
2. Acta de Liquidación.
3. Recibo Final.
4. Certificación expedida por el contratante más acta de liquidación.
5. Certificación expedida por el Contratante más Acta de Recibo Final.

En caso de aportar certificaciones, éstas deberán ser expedidas por el representante legal de la empresa o entidad contratante y en caso de entidad estatal por el jefe de la dependencia responsable del producto objeto del contrato, o su delegado, en el cual conste la siguiente información:

1. Nombre o razón social del contratante.
2. Nombre o razón social del Contratista.
3. Objeto del contrato (similar al objeto de esta contratación).
4. Fecha de suscripción del contrato.
5. Fecha de finalización del contrato.
6. Plazo.
7. Adiciones, prorrogas y modificaciones.
8. Valor del contrato.
9. Ítems, productos, servicios y cantidades.
10. Estado de cumplimiento del contrato.

Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE. Si la oferta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, la experiencia corresponde a la sumatoria de experiencias de los miembros que conforman el consorcio y/o la unión temporal. En caso de que uno (1) solo de los miembros de un proponente plural acredite la totalidad de la experiencia requerida como requisito habilitante, su participación y responsabilidad en el proponente plural debe ser igual o superior al cincuenta por ciento (50%).

Cuando se presenten más de una (1) acreditaciones, la experiencia habilitante se verificará con la de mayor valor.

NOTA 1: Las certificaciones deben contener como mínimo la siguiente información: Entidad contratante, número de contrato, objeto del contrato, valor del contrato, fecha de inicio y fecha de finalización del contrato, fechas de suspensión y reinicio de actividades en caso de presentarse el evento. En el evento que se hayan ejecutado contratos en consorcios o uniones temporales, la certificación deberá indicar el porcentaje de participación o de ejecución que tuvo el proponente, respectivamente.

NOTA 2: La **ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY – QUILLA** se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por la asociación, se rechazará la propuesta.

NOTA 3: Para acreditar la experiencia especifica habilitante el proponente deberá diligenciar el anexo 3 “Acreditación experiencia especifica habilitante”.

CONDICIONES Y EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO HABILITANTE REQUERIDO

El invitado deberá contar con el consentimiento del personal propuesto, para lo cual deberá adjuntar para cada uno de ellos, los soportes respectivos y una carta de intención. Todo profesional ofrecido para el proyecto deberá acreditar, mediante copia del documento idóneo que está autorizado para ejercer la profesión. El cambio del personal a la propuesta favorecida se realizará por un profesional de igual o mejores condiciones previo consentimiento del supervisor, siendo de obligatorio cumplimiento del personal ofertado en consultoría según dedicación.

Los invitados para resultar habilitados deben acreditar que para la ejecución del contrato contarán con el siguiente personal profesional cuyas condiciones de formación y experiencia serán evaluadas junto con los demás requisitos de habilitación:

DIRECTOR DE INTERVENTORÍA

EXPERIENCIA GENERAL

El profesional propuesto como director de Interventoría deberá acreditar la profesión de Ingeniero civil y/o Ingeniero de Transporte y Vías y/o Ingeniero de Vías, con dos (2) años mínimo de experiencia general a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional, para lo cual deberá anexar copia de la matrícula profesional y certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedido por la autoridad competente según sea el caso, el cual deberá aportarse encontrándose vigente a la fecha de presentación de la propuesta.

Si el proponente es persona natural podrá ser el mismo director de Interventoría, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el presente libelo.

Si el proponente es persona jurídica, su representante legal podrá ser el mismo director de Interventoría, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el presente libelo.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA Y ACREDITACIÓN DE LA MISMA.

El profesional propuesto como director de Interventoría deberá acreditar la experiencia específica con la presentación de alguna de las siguientes formas:

a) Deberá probar su participación en un (01) proyecto, en los que formo parte del equipo de trabajo con relación directa con la adecuación y/o mejoramiento y/o mantenimiento vial y/o interventoría de proyectos de infraestructura vial.

La forma de acreditación es por medio de la respectiva certificación emitida por el contratante. Las certificaciones deben contener como mínimo la siguiente información: Entidad contratante, número de contrato, objeto del contrato, valor del contrato, fecha de inicio y fecha de finalización del contrato.

a) Deberá probar su experiencia como contratista en un (1) contrato ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal, con entidades privadas o públicas, los cuales guarden relación directa con la adecuación y/o mejoramiento y/o mantenimiento vial y/o interventoría de proyectos de infraestructura vial.

Los contratos con los cuales se pretende acreditar la experiencia deberán incluir adiciones, modificaciones y prórrogas, en caso de no anexar dichos documentos, la experiencia se considera como no valida.

El proponente deberá acreditar experiencia con la presentación de alguna de las siguientes **conjunciones:**

1. Copia del contrato y/o certificación expedida por el contratante y/o resolución de adjudicación.
2. Acta de Liquidación.
3. Acta de Recibo Final.
4. Certificación expedida por el contratante **más** acta de liquidación.
5. Certificación expedida por el Contratante **más** Acta de Recibo Final.

En caso de aportar certificaciones, éstas deberán ser expedidas por el representante legal de la empresa o entidad contratante y en caso de entidad estatal por el jefe de la dependencia responsable del producto objeto del contrato, o su delegado, en el cual conste la siguiente información:

1. Nombre o razón social del contratante
2. Nombre o razón social del Contratista
3. Objeto del contrato (similar al objeto de esta contratación)
4. Fecha de suscripción del contrato
5. Fecha de finalización del contrato
6. Plazo
7. Valor del contrato

Cuando se aporte más de un (1) contrato la entidad verificará la experiencia con el de mayor valor.

La **ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY – QUILLA** no acepta certificaciones emitidas por el mismo profesional propuesto para este perfil.

GARANTÍA EXIGIDAS PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN

El contratista deberá una vez suscrito el contrato objeto de esta contratación, deberá constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, a favor del ASOCIACIÓN Garantía Única de cumplimiento de las siguientes obligaciones contractuales y las demás que se exijan, las cuales deberá consistir en una póliza de seguros que ampare los siguientes riegos:

a) De cumplimiento general de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato, por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total y deberá extenderse por la vigencia del contrato y seis (6) meses más.
b) De salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, por cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por la vigencia del contrato y tres (3) años más.
c) Calidad del servicio por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y deberá extenderse por la vigencia del contrato y tres (3) años más.
d)De Pago Anticipado: Por cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba por este concepto, y deberá extenderse por la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más.

OTRAS CLAUSULAS:

En la presente contratación se pactarán las siguientes cláusulas:

CLAUSULA DE PENAL PECUNIARIA.

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones el Contratista debe pagar al Contratante, a título de indemnización, suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. El valor aquí pactado se entiende como estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor ni las inhabilidades que de ello se deriven.

CESIONES Y SUBCONTRATOS.

EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin autorización previa, expresa y escrita del Representante Legal de ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY – QUILLA, la cual puede ser negada. En los subcontratos se hará constar que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos del contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA

En el caso de un contrato celebrado entre ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY – QUILLA y un Consorcio o Unión Temporal, no podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

La liquidación del contrato se llevará a cabo dentro del primer (2) mes siguiente al vencimiento del plazo de ejecución

SUPERVISIÓN:

La supervisión de este contrato estará a cargo de personal designado por LA ASOCIACIÓN**.**

SEGUNDO MARCIAL NOGUERA GÓMEZ
Representante Legal
Inty - Quilla